

## ANTECEDENTES

- I. El 06 de junio de 2019, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a las **Delegaciones Federales de la Semarnat en los Estados de Nuevo León y Veracruz** la siguiente solicitud de acceso a información **0001600234919**:

*"Listado de los contratos que ha celebrado este SUJETO OBLIGADO desde el 2012 a la fecha, desglosado por año, proveedor, tipo de contratación y monto; también requiero el hipervínculo a los contratos que deben estar en el Compranet, POT, SIPOT, Contratacionesabiertas, PEMEX Procura y Abastecimiento, Portal de Compras IMSS y demás sistemas informáticos públicos." (Sic.)*

### Datos Adicionales:

*"No quiero que me cobren la información, se trata de información pública, si parte de la información ya no existe requiero la baja ante el Archivo General de la Nación que lo sustente. <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> <https://www.gob.mx/contratacionesabiertas> <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/sistema-portales> <http://portaltransparencia.gob.mx> <http://www.pemex.com/procura> <http://compras.imss.gob.mx>" (Sic.)*

- II. El 24 de junio de 2019, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Nuevo León** emitió el oficio No. **139.01.02.197/2019** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la información que se tiene."*; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).
- III. El 19 de junio de 2019, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Veracruz** emitió el oficio No. **150/U.J.-052/19** mediante el cual solicitó al Presidente del Comité de Transparencia la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada al rubro, toda vez que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar*

# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**RESOLUCIÓN NÚMERO 119/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600234919**

*respuesta a la solicitud, resultando que se trata de información de varios ejercicios fiscales (8 años), y que por su naturaleza requiere el análisis del personal que se encuentra tanto en la oficina regional ubicada en el Puerto de Veracruz y la sede de esta Representación en Xalapa, Ver." lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).*

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas para ello, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 132, segundo párrafo de la LGTAIP; 65, fracción II y 135, segundo párrafo de la LFTAIP; así como el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP establecen que, excepcionalmente, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.
- III. Que el Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública señala que excepcionalmente, el plazo de veinte días hábiles para atender las solicitudes podrá ampliarse hasta por diez días hábiles, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante y registrarse en el Sistema, en aquellos casos en los que la solicitud se presente a través de medios diversos, todo ello antes de su vencimiento. De ninguna forma podrán considerarse causales de ampliación del plazo, motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado.
- IV. Que las **Delegaciones Federales de la Semarnat en los Estados de Nuevo León y Veracruz**, solicitaron en tiempo y forma la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud citada en el rubro.

- V. Que la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Nuevo León** manifestó que *"Se requiere de tiempo para el análisis de la información solicitada, así como verificar la situación que guarda la información que se tiene."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.
- VI. Que la **Delegación Federal de la Semarnat en el Estado de Veracruz** manifestó que *"Esta Unidad Administrativa está integrando la información para dar respuesta a la solicitud, resultando que se trata de información de varios ejercicios fiscales (8 años), y que por su naturaleza requiere el análisis del personal que se encuentra tanto en la oficina regional ubicada en el Puerto de Veracruz y la sede de esta Representación en Xalapa, Ver."*; por lo que de conformidad con los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, solicitó a este Comité de Transparencia, la ampliación del plazo de respuesta, en razón de lo antes expuesto, este Comité considera que hay elementos suficientes que motivan y fundan la ampliación del plazo de respuesta, por lo que resulta procedente ampliar el plazo hasta por 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento para dar respuesta a la solicitud citada al rubro.

Con base en lo expuesto en los Considerandos que anteceden, este Comité analizó la ampliación del plazo, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la LGTAIP y 135, segundo párrafo de la LFTAIP, por lo que se emiten los siguientes:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** - Se **APRUEBA** la **AMPLIACIÓN DEL PLAZO** para dar respuesta a la solicitud citada al rubro por un máximo de 10 días hábiles o antes si se cuenta con la misma, instruyéndose a las **Delegaciones Federales de la Semarnat en los Estados de Nuevo León y Veracruz** para responder a la solicitud en el menor tiempo posible.

**SEGUNDO.** - La ampliación del plazo para dar respuesta, se aprueba únicamente para que se concluya el proceso de integración y se haga entrega de la información completa al solicitante y no para definir alguna inexistencia, no competencia o clasificación de la misma, salvo aquella en la que se deban elaborar versiones públicas.

# MEDIO AMBIENTE

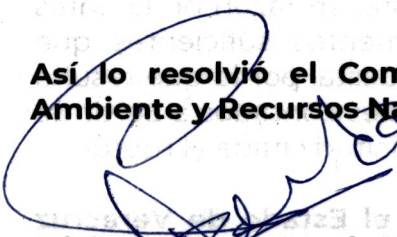
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

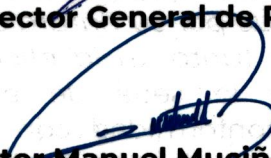
*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

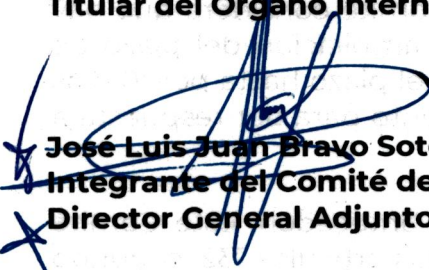
**RESOLUCIÓN NÚMERO 119/2019/P  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE  
LA SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
(SEMARNAT) DERIVADA DE LA  
SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON  
NÚMERO DE FOLIO 0001600234919**

**TERCERO.** - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar en tiempo y forma la presente resolución a las **Delegaciones Federales de la Semarnat en los Estados de Nuevo León y Veracruz** y al particular solicitante de la información.

**Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 24 de junio de 2019.**

  
**Erick Fernando García Puón**  
**Presidente del Comité de Transparencia y**  
**Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

  
**Víctor Manuel Mucño García**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat**

  
**José Luis Juan Bravo Soto**  
**Integrante del Comité de Transparencia y**  
**Director General Adjunto de Participación y Atención Ciudadana**